

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 5 de septiembre de 2016 sobre el expediente de modificación de créditos n.º 368/2016 del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo remanente líquido de tesorería, como sigue a continuación:

PRESUPUESTO DE GASTOS

<i>Capítulo de gastos</i>	<i>Presupuesto inicial</i>	<i>Modificaciones anteriores</i>	<i>Modificación actual</i>	<i>Previsiones definitivas</i>
1. Gastos de personal	878.000,00	90.000,00	10.000,00	978.000,00
2. Gastos corrientes	1.834.000,00		77.032,52	1.911.032,52
3. Gastos financieros	8.000,00			8.000,00
4. Transferencias corrientes	641.000,00			641.000,00
6. Inversiones reales	1.512.000,00			1.512.000,00
8. Activos financieros	27.000,00			27.000,00
TOTALES	4.900.000,00	90.000,00	87.032,52	5.077.032,52

PRESUPUESTO DE INGRESOS

<i>Capítulo de ingresos</i>	<i>Presupuesto inicial</i>	<i>Modificaciones anteriores</i>	<i>Modificación actual</i>	<i>Previsiones definitivas</i>
1. Ingresos directos	1.809.000,00			1.809.000,00
2. Ingresos indirectos	60.000,00			60.000,00
3. Tasas y otros ingresos	590.700,00			590.700,00
4. Transferencias corrientes	1.150.300,00	65.000,00		1.215.300,00
5. Ingresos patrimoniales	660.000,00			660.000,00
7. Transferencias de capital	622.000,00			622.000,00
8. Activos financieros	8.000,00	25.000,00	87.032,52	120.032,52
TOTALES	4.900.000,00	90.000,00	87.032,52	5.077.032,52

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el art. 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004,



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 118

Miércoles, 19 de Octubre de 2016

de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, a 11 de octubre de 2016.– El Alcalde, Presidente, Jesús Alonso Romero. 2227

BOPSO-118-19102016